



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221178841-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 19 de octubre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 003-0027937 de fecha 19 de junio de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 003-0027937-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 19 de junio de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 003-0027937, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje CHICAMA a los vehículos con placas de rodaje N° C9F813/A3D983, en la que se detectó que la altura de los vehículos, incluyendo la mercancía, era de 4.60 metros, registrando un exceso de 0.50 metros (12.20 %) por encima de la tolerancia permitida a la mercancía en el artículo 40° del RNV, incumpliendo con la altura máxima permitida establecida en el numeral 6 del Anexo IV del RNV, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.14 "Transporte de mercancías cuya altura excedan el máximo permitido en más del 7%" y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el transportista, **TRANSPORTES ALESSANDRA DEL PILAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, identificado con RUC N° 20550435404, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 830.00 (ochocientos treinta con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **TRANSPORTES ALESSANDRA DEL PILAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por la comisión de la infracción P.14 calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 830.00 (ochocientos treinta con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **TRANSPORTES ALESSANDRA DEL PILAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** identificado con RUC N° 20550435404, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 003-0027937 de fecha 19 de junio de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.14, "Transporte de mercancías cuya altura excedan el máximo permitido en más del 7%" calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **TRANSPORTES ALESSANDRA DEL PILAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



003- 0027937

ESTACIÓN DE PESAJE: CHICAMA

Registro de Pesaje N° Placa: C9F813 // A30983 Fecha: 17/06/18 Hora: 22:25
Tipo Vehículo: T353 Origen: LAMBAYEQUE Destino: HUARMEY
Mercancía: PATILLA DE ARROZ Prensada

Datos del Conductor
Nombres y Apellidos: CARLOS GILBERTO CHILON PEREZ Lic de Conducir: 041218963
Dirección: MI PERU M2. A-11 LT. 22 MI PERU CALLAO DNI: 41218963

Datos del Propietario del Vehículo
Nombre o Razón Social: TRANSPORTES ALESSANDRA DEL PILAR SAC RUC: 20550435404
Dirección: AV. HUAYRA M2A. A11 LOTE 22 URB. MI PERU PROV. CONST. CALLAO

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía
Nombre: SERFER AGRICOLA S.R.L. RUC: 20600626249
Dirección: CALLE ALFONSO VAPORTE N° 93 RIVERO DEL MOR PIMENTEL - CHICLAYO

Table with 5 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.14 TRANSPORTE DE MERCANCIAS CUYO EXCESO DE ALTURA EXLEDO EL MAXIMO PERMITIDO EN MAS DEL 7%.

N° Registro Suspensión neumática: % de Bonificación por: Conjunto de Ejes % de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho: NO % de Bonificación por: Neumático

Transporte de líquidos en cisternas: Concentrados de mineral a granel: Alimentos a granel: Animales vivos:

Infracciones Concurrentes-Tipo:

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT. Rows for: Peso por eje(s) legal, Péso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia, Peso registrado en balanza, peso de Peso (descontada Tolerancia):

MONTO A PAGAR S/. 830.00 Nuevos Soles

SO ALCO D FIRMA FIRMA

FORMULARIO HABILIDAD SUTRAN D.S. N° 006-2015-MTC

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL (Signature and Stamp)

(x) Conductor () Transportista () Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N°

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción.

OBSERVACIONES: INFRACCION AL TRANSPORTISTA POR EXCEDER LA ALTURA MAXIMO PERMITIDA EN MAS DEL 7% ALTURA TOTAL DE LA MERCANCIA 4.60MTS / SE ODIJUNTO COPIAS DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONDUCTOR